

VISTOS:

- 1.- El Memorandum N° 354 de fecha 14 de julio de 2017, enviado por el Dpto. de Administración Municipal, que solicita la revisión, visación y confección de los contratos de prestación de servicios de los artistas que se presentaran en la "Fiesta Costumbrista Quintero 2017, recuperando tradiciones".
- 2.- El Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 137, emitido por la Directora de Administración y Finanzas, que indica que existe disponibilidad y factibilidad presupuestaria para la contratación del grupo "Tradiciones", para la "Fiesta Costumbrista Quintero 2017".
- 3.- El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Alejandra Vega Cisternas.
- 4.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en especial las funciones y facultades contempladas en el artículo 3 letra c), artículo 4 letras a), e) y l).

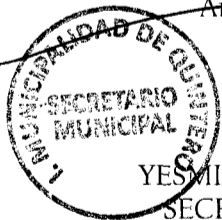
CONSIDERANDO:

- a) Que, es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna, entre las cuales se encuentra la de propender al desarrollo comunitario, realizando actividades de recreación para la comuna;
- b) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- SE APRUEBA en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña Alejandra Vega Cisternas, Rut [REDACTED], quien se obliga a que el grupo folclórico "TRADICIONES" realice dos presentaciones en el marco de la "Fiesta Costumbrista Quintero 2017, recuperando tradiciones", los días 15 y 18 de septiembre de 2017, la cual se llevara a cabo en el Estadio Municipal de Quintero. Los servicios contratados tienen un valor de \$1.666.667.- (un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), retención tributaria incluida.
- 2.- DESÍGNASE a la Unidad de Comunicaciones como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de la obligación contractual por parte del prestador de servicios.
- 3.- IMPÚTASE el referido gasto en el subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 "Servicio de producción y Desarrollo de eventos"

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERKA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/CBG/cbg
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración y Finanzas.
- 4.- Comunicaciones
- 5.- Asesoría Jurídico
- 6.- Interesado



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

ALEJANDRA VEGAS CISTERNAS

12 SET. 2017

En Quintero, a, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la Municipalidad”, por una parte; y, por la otra, el grupo “TRADICIONES”, representado por doña Alejandra Vegas Cisternas, Rut N° [REDACTED] chilena, ambos con domicilio en [REDACTED] en adelante e indistintamente “el grupo musical”, vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Doña Alejandra Vega Cisternas, declara que es representante del grupo musical nacional llamado “TRADICIONES” y que se encuentra facultado para firmar contratos que comprometan actuaciones en vivo de los artistas objeto del presente contrato, obligando a cada integrante del grupo.

SEGUNDO: *Servicio contratado y obligaciones del Grupo Musical:*

- a) El grupo musical se compromete a realizar dos presentaciones en el Estadio Municipal de Quintero, que tendrán una duración de 40 minutos cada una, incluidas las solicitudes del público para que interpreten más canciones (es decir, se incluyen en ese lapso los “bis”), en el horario que indicará la producción, los días 15 y 18 de septiembre del 2017, en la denominada “Fiesta costumbrista Quintero 2017, Recuperando Tradiciones”,
- b) El grupo musical será el responsable de contar con los instrumentos musicales necesarios para efectuar la presentación.

TERCERO: *Promoción.* El grupo musical autoriza expresamente a la Municipalidad para utilizar su nombre e imagen para efectos de promocionar el espectáculo, pero en ningún caso la Municipalidad quedará facultada para relacionar directa o indirectamente la imagen del grupo musical con marcas comerciales que puedan auspiciar el espectáculo.

CUARTO: *Suspensión del evento.* Salvo acuerdo entre ambas partes, la Municipalidad no podrá terminar el presente contrato unilateralmente, pero podrá solicitar la suspensión de la actuación del GRUPO MUSICAL solamente amparada en alguna de las siguientes causales:

- a) Por lluvias intensas, inundaciones o incendio que afecten al local de actuación, catástrofe nacional, terremoto u otra causa fortuita no controlable por la municipalidad.
- b) Por dictamen de la autoridad, Carabineros de Chile, Cesma, Bomberos, etc. que sea debidamente demostrada por escrito, siempre que dicha prohibición de la autoridad no sea causada por la infracción por parte de la Municipalidad, de las normas que rigen la realización de espectáculos públicos.

En este caso, ambas partes deberán acordar una nueva fecha para la presentación del grupo musical.

QUINTO: *Obligaciones.* La Municipalidad se obliga única y exclusivamente a:

- a) Pagar por los servicios prestados según lo indicado en la cláusula octava del presente instrumento.
- b) La municipalidad está autorizada para establecer convenios de transmisión de radio o de

televisión de la actuación del grupo musical, ya sea por sus propios medios o a través de terceros.

c) La Municipalidad podrá registrar en audio y en video solo parte de la actuación del grupo musical, para fines exclusivamente internos.

d) La Municipalidad tiene la obligación de proveer la adecuada seguridad para el grupo musical, los miembros de la delegación y el público que asiste al espectáculo.

El acceso a camarines estará restringido exclusivamente a las personas que el equipo de producción del evento identifique con sus propias credenciales y debidamente custodiado por guardias profesionales.

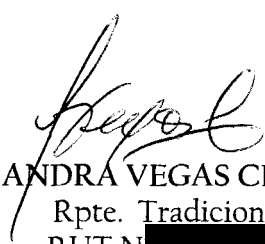
e) La ilustre Municipalidad de Quintero se compromete además a proporcionar el catering y cena para quince personas

SEXTO: La Unidad Técnica a cargo de la ejecución de este contrato es la Unidad de Comunicaciones, dependiente de Administración Municipal el que deberá, entre otras funciones, fiscalizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por el artista, formular las observaciones que le merezcan en la provisión, calidad, duración, horarios en que se prestará el servicio, entre otras.

SEPTIMO: *Pago:* El precio total a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$1.666.667 (Un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) retención tributaria incluida, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.

OCTAVO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha Comuna.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando con un ejemplar en poder del grupo musical y los restantes en poder de la Municipalidad.


ALEJANDRA VEGAS CISTERNAS
Rpte. Tradiciones
RUT N° [REDACTED]




MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
RUT N° [REDACTED]

